



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 456-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 13 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTOS:

El Informe N° 1508-2021-M.P.A.-GDUR de fecha 07 de Diciembre de 2021, Informe N° 1387-2021-GDUR-SGO-MPA de fecha 06 de Diciembre de 2021 y Resolución Gerencial N° 442-2021-MPA-GM de fecha 01 de Diciembre de 2021, remitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la designación de Residente para la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES Y EL CARMEN DE TACALPO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA**, con Código N° 2519972, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A", de fecha 10 de Noviembre de 2021, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988, en su artículo Primero numeral 1) establece que: **Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la Modalidad de Administración Directa, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.** De igual forma en su numeral 7) precisa: **La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto (...), asimismo, el numeral 8) señala que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 442-2021-MPA-GM de fecha 01 de Diciembre de 2021, se **APROBÓ la ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES Y EL CARMEN DE TACALPO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA**, con Código N° 2519972.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 456-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 13 de 2021.

Que, mediante Informe N° 1508-2021-M.P.A.-GDUR de fecha 07 de Diciembre de 2021 en concordancia con Informe N° 1387-2021-GDUR-SGO-MPA de fecha 06 de Diciembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la designación del Residente para la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES Y EL CARMEN DE TACALPO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código N° 2519972, proponiendo al Ing° Carlos Enrique Petroni Arana, con CIP N° 107588 a partir del 02/12/2021.

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 17° num. 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, vista la opinión por parte del Asesor Jurídico a través de su Informe N° 1244-2021-MPA-GAJ de fecha 10 de Diciembre de 2021, señala que revisada la información presentada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se debe formalizar la designación del Residente de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES Y EL CARMEN DE TACALPO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código N° 2519972, teniendo en cuenta al profesional señalado por dicha Gerencia, desde el 02 de Diciembre de 2021.

Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y en uso de las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-“A”, de fecha 10 de Noviembre de 2021, en su numeral 16, para designar al Ingeniero residente de obra, en obras por administración directa (Artículo 1°, numeral 7 de la resolución de Contraloría N°195-88-CG).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 02 de Diciembre de 2021 al **ING. CARLOS ENRIQUE PETRONI ARANA**, con CIP N° 107588, como Residente de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES Y EL CARMEN DE TACALPO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código N° 2519972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE la presente Resolución al **ING. CARLOS ENRIQUE PETRONI ARANA**, con CIP N° 107588, para su conocimiento y fines correspondientes.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 456-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 13 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL

